



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36098	16/07/2018	95000
184/36099 y 184/36100	16/07/2018	95002 y 95003

AUTOR/A: BEL ACCENSI, Ferrán Salvador (GMX); CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que desde el Ministerio de Fomento se realiza un continuo seguimiento de la operativa del transporte aéreo en España y del funcionamiento de las infraestructuras.

Este seguimiento permite detectar y reaccionar ante situaciones que puedan interferir en el adecuado nivel de servicio a los pasajeros, facilitándoles información y asistencia de sus derechos a través de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

De forma general, y recordando que la huelga es un derecho fundamental del trabajador así contemplado en la Constitución Española, desde el Ministerio de Fomento se dictan los servicios mínimos adecuados al objeto de proteger el derecho de movilidad de los pasajeros sin menoscabar el mencionado derecho fundamental a la huelga de los trabajadores.

Se recuerda, asimismo, que las condiciones que deben garantizarse en un escenario de huelga son de suficiencia, y no de normalidad del servicio, de forma que en estas situaciones no cabe pretenderse un funcionamiento plenamente eficaz, entendiéndose que este se da en condiciones normales de servicio.

De otra parte, la huelga convocada para los días 27, 28 de julio y 3, 4 de agosto por el personal de IBERIA LAE Operadora, empresa que presta el servicio de asistencia en tierra (handling) en el Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, fue desconvocada.

Madrid, 16 de octubre de 2018